



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 885-2017-A-MPSM.

Tarapoto, 28 de Noviembre del Dos Mil Diecisiete

VISTO:

El Informe N° 372-2017-GIPU-MPSM de fecha 28 de Noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Adicional de costos por los servicios de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de las principales calles del sector Nueve de Abril, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Contrato para el servicio de Consultoría de Obra N° 006-2017-GAF-MPSM, de fecha 13.01.2017, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato con el CONSORCIO SUPERVISOR JRF, para el Servicio de Consultoría de la supervisión de la obra denominada obra "Mejoramiento de las principales calles del Sector Nueve de Abril, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín-San Martín", por el monto total de S/. 117,083.00 (Ciento diecisiete mil ochenta y tres y 00/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139º-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales de determinar sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, mediante Carta N° 0209/2017/JRF/CO, de fecha 13.10.2017, expediente administrativo con registro de ingreso N° 16219, de fecha 13.10.2017, el representante legal común del Consorcio Supervisor JRF, responsable de la supervisión de la obra de la referencia, Ing. Joselito Rimarachín Flores, remite los desagregados de mayores prestaciones por servicios de supervisión de obra, realizadas en la obra "Mejoramiento de las principales calles del sector Nueve de Abril, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", los cuales ascienden a la suma de S/. 50,100.00 (Cincuenta mil cien y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 1012-2017-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 24.10.2017; la Subgerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, emite la conformidad del Adicional de Costos por los Servicios de Supervisión, en mérito a la justificación siguiente:

- 1.- Que, de lo estipulado en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal 34.2, refiere que la Entidad puede ordenar y pagar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 885-2017-A-MPSM.

directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. esto se complementa con los artículos 139 y 140 del Reglamento.

- 2.- Que, del informe del Supervisor de obra, informa que el pedido se sustenta en las ampliaciones de plazo otorgadas para la obra, de acuerdo al detalle siguiente:
- Ampliación de Plazo N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 059-2017-GIPU/MPSM; número de días aprobados quince (15) días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de la obra 30 de julio de 2017.
 - Ampliación de Plazo N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 066-2017-GIPU/MPSM; número de días aprobados cinco (05) días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de la obra 04 de agosto de 2017.
 - Ampliación de Plazo N° 03, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 089-2017-GIPU/MPSM; número de días aprobados cuatro (04) días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de la obra 08 de agosto de 2017.
 - Ampliación de Plazo N° 04, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 096-2017-GIPU/MPSM; número de días aprobados seis (06) días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de la obra 14 de agosto de 2017.
 - Ampliación de Plazo N° 05, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 104-2017-GIPU/MPSM; número de días aprobados cuarenta y dos (42) días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de la obra 25 de septiembre de 2017.
 - Ampliación de Plazo N° 06, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 106-2017-GIPU/MPSM; número de días aprobados trece (13) días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de la obra 08 de octubre de 2017.
 - Ampliación de Plazo N° 07, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 123-2017-GIPU/MPSM; número de días aprobados cinco (05) días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de la obra 13 de octubre de 2017.

La Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01:

- Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 452-2017-A-MPSM, de fecha 14.07.2017

En total: Las ampliaciones de plazo suman noventa (90) días calendarios.

3.- COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION :

- | | |
|--|----------------|
| - Monto del contrato original | S/. 117,083.00 |
| - % de Incidencia respecto al monto del contrato | 25% |

Monto del adicional de costos por los servicios de Supervisión S/. 29,270.75

Que, mediante Informe N° 343-2017-GIPU-MPSM, de fecha 25.10.2017; la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano solicita Asignación Presupuestal para financiar el Adicional de costos de Servicios de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de las principales calles del sector Nueve de Abril, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"**; por la suma de **S/. 29,270.75**.

Que, mediante Informe N° 312-2017-GPP-MPSM, de fecha 14.11.2017; la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Economista Kelly Celestina Marín Vásquez de Lazo, informa que existe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 885-2017-A-MPSM.

recursos presupuestales de libre disponibilidad que permite el financiamiento del Adicional de e costos de Servicio de Supervisión de la obra "Mejoramiento de las principales calles del sector Nueve de Abril, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION de la obra "Mejoramiento de las principales calles del sector Nueve de Abril, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", según la siguiente estructura:

COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

- | | | |
|---|--|----------------|
| - | Monto del contrato original | S/. 117,083.00 |
| - | % de Incidencia respecto al monto del contrato | 25% |

Monto del adicional de costos por los servicios de Supervisión S/. 29,270.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Víctor Manuel Nieves Piñchi
ALCALDE (e)

VMNP/A(e)-MPSM
JSF/GIPU-MPSM
C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU
Archivo